

RESOLUCIÓN No. 03768

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Por medio de la Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, para la transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies de invertebrados, las cuales corresponden a trescientos noventa y seis (396) lepidópteros, dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpionones, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis; de igual forma determinó que la actividad de transformación se debía desarrollar en la planta ubicada en la Carrera 46 N° 91 -52 de esta ciudad y la actividad de comercialización en la carrera 6 A N° 119 B – 45 y en los toldos de San Pelayo ubicados en la carrera 6 A entre calle 119 B - 45.

Mediante Resolución No. 466 del 29 de mayo de 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resolvió odificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de invertebrados otorgado mediante la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, a la sociedad ZOONATURA LTDA con Nit N° 830.507.313-9., en el sentido de cambiar el nombre de la especie *Caligo oileus scamander* por *Caligo brasiliensis*; Cambiar el nombre de la especie *Caligo memnon* por *Caligo oedipus*; Cambiar el nombre de la especie *Heliconius doris* por *Laparus doris*, quedando sólo aprobada la especie *Laparus doris* y Cambiar el nombre de la especie *Hestia clara* por *Hestia leuconoe clara* y adicionar las siguientes especies: *Heliconius cydno*, *Heliconius erato*, *Heraclides thoas*, *Idea leuconoe*, *Papilio thoas*, *Parides anchisiades*, *Philaethria dido*, *Morpho helenor* y *Morpho helenor peleides*.

A través de la Resolución No. 542 del 14 de junio de 2012, esta Autoridad dispuso prorrogar el permiso de transformación y comercialización otorgado mediante Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia., esto es a partir del 26 de junio de 2012.

El 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Control Ambiental por medio de Resolución No. 02279 dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, mediante la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, incluyendo nuevas especies y un punto de venta permanente ubicado en la Calle

RESOLUCIÓN No. 03768

16 No. 5-60 de esta ciudad. Del grupo total de especies autorizadas en la actualidad hacen parte 409 lepidópteros (Mariposas), 34 Coleópteros (Escarabajos), 9 fásmidos (Insectos palo), 3 arácnidos (Arañas), 3 escorpiónidos (Escorpiones) y 3 Reptiles.

Por medio de la Resolución No. 1219 del 30 de abril de 2014, se modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA., mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, en el sentido de cambiar la sede de ejecución de las actividades autorizadas, de la Carrera 46 No. 91-52, a la Carrera 15 A No. 60-27 de esta ciudad.

El día 14 de mayo de la presente anualidad, la industria ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, y por medio de radicado 2014ER78969, solicitó ante esta Secretaría la renovación del permiso de transformación y comercialización otorgado a su favor mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de las Resolución No. 02279 y 1219 del 12 de noviembre de 2013 y 30 de abril de 2014 respectivamente.

Mediante Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, dispuso renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de las Resolución No. 02279 y 1219 del 12 de noviembre de 2013 y 30 de abril de 2014 respectivamente, a favor de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, y representada legalmente por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231.

La citada providencia fue notificada personalmente el día 1 de octubre de los corrientes a la señora ADRIANA ELVIRA FERNANDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, de conformidad con el poder otorgado por el señor Giovanni Cherubini identificado con cédula de extranjería No. 266.231, en calidad de Representante Legal de la industria ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9.

Por medio de radicado No. 2014ER164423 del día 3 de octubre de la presente anualidad, esto es dentro del término legal establecido, la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014, por cuanto se excluyeron como puntos de venta los Locales 15 C y 1 D de la Galería Artesanal de Colombia, ubicada en la Calle 16 No. 5 – 60, puntos ya autorizados mediante la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, por lo que solicitó la modificación de la Resolución recurrida en el sentido de incluir los citados puntos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79

RESOLUCIÓN No. 03768

y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Ahora bien, el Decreto 01 de 1984 en su artículo 50 prevé:

“Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

(...)”

Así mismo el artículo 51 ibídem, reza lo siguiente:

“De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

(...)”

Que visto el expediente SDA-04-2010-1211, se observa que tal y como lo sostiene el Representante Legal de la industria ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, el señor GIOVANNI

RESOLUCIÓN No. 03768

CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, los puntos de venta excluidos por la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, ya habían sido autorizados por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, por cuanto con anticipación, y mediante Concepto Técnico No. 06266 del 9 de septiembre de 2013, producto del Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento No. 004, del 30 de julio de 2013, se había viabilizado desde el punto de vista técnico registrar la Calle 16 No. 5 – 60, como punto de venta en el permiso otorgado a la sociedad ZOONATURA LTDA., por lo anterior se procederá a modificar la Resolución recurrida en el sentido de incluir los Locales 15 C y 1 D de la Galería Artesanal de Colombia, ubicada en la Calle 16 No. 5 – 60, como puntos de venta en el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de reposición interpuesto por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO, del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso renovado permitirá a la empresa adelantar actividades de transformación y comercialización, las cuales se deberán desarrollar dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en los sitios que se relacionan a continuación:

Taller de manufactura y punto de venta	Carrera 15 A No. 60-27.
Punto de venta	Carrera 6 A No. 119B-45 (Feria Artesanal "Toldos de San Pelayo").
Punto de venta	Calle 16 No. 5 – 60, (Galería Artesanal de Colombia) Locales 15 C y 1 D

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte resolutive de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 03768

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, en su calidad de representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, en la carrera 15 A No. 60 – 27, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 49 del decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2014

**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-04-2010-1211

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	1018409526	T.P:	204941	CPS:	CONTRATO 535 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2014
---------------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/10/2014
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 924 DE 2014	FECHA EJECUCION:	28/10/2014
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/12/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Res. 3768 de 06-12-2014. dor (a)
Fernandez Barriga Adriana Elvira su calidad
de Autorizado

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 51.858.726 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: Adriana Fernandez
Dirección: Cra 15A # 60-27
Teléfono (s): 2551066
Hora: 8:42 AM
QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Chacón S.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 DIC 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA